

www.apostasia.es

La Iglesia Católica y otras confesiones cristianas se aprovechan de la tradición secular de celebrar los nacimientos para incrementar de forma ilegítima su implantación social. La ausencia de alternativas laicas para celebrar este tipo de acontecimientos favorece la perpetuación de los ritos religiosos. Para la Iglesia Católica, el acto formal del bautizo no es una simple celebración, es un “sacramento” que implica el ingreso de la persona recién nacida en dicha comunidad religiosa, lo que provoca que muchos ciudadanos y ciudadanas se encuentren formando parte de una confesión que jamás han escogido y que no se corresponde con sus ideas.

¿Qué es la apostasía?

La apostasía es el procedimiento por el cual se abandona la pertenencia a la Iglesia Católica después de haber entrado a formar parte de ella mediante el bautismo.

La declaración de apostasía es el único medio que la Iglesia Católica, en principio, reconoce para que una persona bautizada deje de pertenecer a ella de forma voluntaria, ya que el apartarse de la práctica religiosa en ausencia de una manifestación formal de abandono de la Iglesia no comporta para la Iglesia ninguna situación especial.

Sin embargo, viene siendo una práctica habitual por parte de la Iglesia Católica negarse o poner trabas a la aceptación de las declaraciones de apostasía. Conviene entonces recurrir a la Agencia Española de Protección de Datos para que ésta obligue (en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos) a la Iglesia Católica a que suprima de todos sus registros los datos de la persona que así lo solicite (todas las últimas resoluciones de la Agencia así lo hacen).

¿Cómo apostatar?

Para apostatar, primero hay que solicitar a la Iglesia Católica que suprima nuestros datos personales de todos sus registros, puesto que nos oponemos a que posea dichos datos personales (este procedimiento, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, recibe el nombre de “*ejercicio del derecho de oposición*”). Para ello, hay que realizar dos procedimientos paralelos y casi idénticos: uno en relación con la parroquia donde se recibió el bautismo y otro en relación con el obispado/arzobispado al cual pertenece dicha parroquia. La razón de esto es que jurídicamente la parroquia y el obispado/arzobispado son entidades independientes y ambas poseen datos personales nuestros. Por tanto, en primer lugar hay que dirigir dos cartas solicitando que supriman nuestros datos personales de todos sus registros:

- una a la parroquia donde se recibió el bautismo, pues es ésta la que posee los libros parroquiales (es decir los libros de bautismos, confirmaciones, bodas y defunciones). Existe un modelo de carta de “*Ejercicio del derecho de oposición (dirigido a la parroquia)*” como documento adjunto.
- y otra al obispado/arzobispado al cual pertenece dicha parroquia, pues es éste quien posee una copia de los libros parroquiales de todas sus parroquias. Existe un modelo de carta de

“Ejercicio del derecho de oposición (dirigido al obispado/arzobispado)” como documento adjunto.

Una vez enviadas dichas cartas, caben varias posibilidades:

- Aceptan nuestra solicitud y acceden a suprimir nuestros datos. En este caso, finaliza así nuestro proceso de apostasía.
- Se niegan a suprimir nuestros datos. En este caso cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Ponen alguna traba para suprimir nuestros datos. En este caso también cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Pasa más de un mes sin que recibamos respuesta alguna. También cabe cursar una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos en este caso.

Por tanto, si se niegan a suprimir nuestros datos, nos ponen alguna traba o pasa más de un mes sin que nos contesten, entonces habrá que rellenar el modelo de carta de *“Denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos”* (también adjunto) y enviarlo mediante correo certificado a la Dirección de la Agencia. Cabe señalar que esta denuncia debe ser cursada independientemente tanto contra la parroquia como contra el obispado/arzobispado.

Será entonces la Agencia Española de Protección de Datos la que inicie un procedimiento de tutela de derechos y finalmente obligue a la Iglesia Católica a suprimir nuestros datos personales. Aquí conviene señalar que hasta la fecha, la Agencia Española de Protección de Datos ha estimado todas las denuncias (dando la razón a las personas que quieren apostatar), pero simplemente ha obligado a la Iglesia Católica a aceptar la declaración de apostasía, mediante la pertinente anotación en el libro de bautismo y la correspondiente certificación de la misma. Sin embargo, estamos trabajando en los tribunales para que obligue a la Iglesia Católica a suprimir íntegramente nuestros datos personales. Os mantendremos informados en nuestra página web: <http://www.apostasias.es>.

Pasos a seguir para apostatar

1. Rellena los modelos de carta de *“Ejercicio del derecho de oposición (dirigido a la parroquia)”* y *“Ejercicio del derecho de oposición (dirigido al obispado/arzobispado)”* (documentos adjuntos).
 - Si quieres saber cuál es la diócesis a la que pertenece un determinado municipio, puedes consultarlo en:
<http://www.conferenciaepiscopal.es/scripts/municipios/busca.idc>
 - Si quieres saber los datos del obispado/arzobispado de cualquier diócesis (nombre, dirección), así como los datos de sus parroquias, puedes consultar el siguiente listado de todas las diócesis del Estado español:
<http://www.conferenciaepiscopal.es/diocesis/diocesis.htm>

2. Adjunta también una fotocopia del DNI.
3. Envía las carta de ejercicio del derecho de oposición y la fotocopia del DNI: una a la parroquia y la otra al obispado/arzobispado. Para enviarlas, dispones de varios métodos:
 - En mano en la propia sede de la entidad. Para ello, haz primero una fotocopia de la carta de ejercicio del derecho de oposición, una vez completamente rellena, para que te pongan el sello de entrada (con sello oficial y reseñando la fecha de recepción) y tener así un justificante de que se ha entregado.
 - Mediante un burofax, que tiene un precio muy razonable (si no se conoce el sistema, puede obtenerse información en cualquier oficina de Correos).
 - Mediante un requerimiento notarial (que puede hacerse ante cualquier Notaría, pero es un proceso algo más caro y exige dedicarle más tiempo).
4. Si, o bien pasa un mes y no recibes repuesta alguna, o bien recibes una carta donde se desestima tu ejercicio de oposición, o bien te ponen alguna traba (por ejemplo, solicitándote la partida de bautismo), entonces rellena el modelo de carta de *“Denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos”* (documento adjunto). Recuerda que debes rellena dos cartas, una con los datos de la parroquia (si es ésta la que se niega a suprimir tus datos) y otra con los datos del obispado/arzobispado (si es éste quien se niega).
5. Una vez rellenos todos los datos de la carta de denuncia, haz una fotocopia de la misma para que te pongan un sello con la fecha en Correos y tener así un justificante de que se ha entregado.
6. Adjunta una fotocopia del DNI.
7. Adjunta también, si procede, una fotocopia de la carta donde la parroquia o el obispado/arzobispado desestima tu ejercicio de oposición o te pone alguna traba al mismo.
8. Envía la carta de denuncia y la fotocopia del DNI por correo certificado a la siguiente dirección:

Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos
C/ Jorge Juan, 6
28001 Madrid

y solicita que en Correos sellen con la fecha la fotocopia de la carta.

EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN
(dirigido a la parroquia)

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO:

Nombre / razón social: Parroquia
.....
con dirección en ,
C.P. ,
localidad de ,
provincia de ,
Comunidad Autónoma ,
con C.I.F./D.N.I. desconocido.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:

D./D^a , mayor de edad,
con dirección en ,
localidad de ,
provincia de ,
C.P. ,
Comunidad Autónoma ,
con D.N.I. , del cual acompaña copia.

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de oposición, do conformidad con lo previsto en los artículos 6.4, 17 y 30.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en consecuencia,

EXPONE,

PRIMERO: Que la persona interesada fue bautizada en la parroquia responsable del fichero. Por tanto, la parroquia posee los libros parroquiales, en los cuales figuran los datos personales de la persona interesada.

SEGUNDO: Que el hecho de haber recibido el bautismo, al poco de nacer, en el seno de la Iglesia católica, por una decisión familiar unilateral —sin duda presionada por la costumbre social que hace siglos impuso la Iglesia a pesar de ser contraria a los Evangelios que, tal como es de lógica, postulan el bautismo en la edad adulta y bajo la propia decisión y responsabilidad del bautizado—, implicó que se negaran a quien suscribe todos los derechos que jurídicamente le correspondían y corresponden y, de facto, se le obligó a formar parte activa de un determinado núcleo de creencias. En este acto, la Iglesia se aprovechó no sólo de que las facultades intelectivas de quien comparece todavía no se habían desarrollado y, por ello, no podía analizar y reflexionar sobre tales creencias a fin de poder aceptarlas o rechazarlas, sino que, a más abundamiento, se le obligó también a profesar una fe por la fuerza y sin la preceptiva etapa de información y formación previa que debe garantizar todo proceso de conversión. En consecuencia, salvando de aquel acto la sin duda buena voluntad de la familia del que suscribe, aunque no disculpando el engaño doctrinal y el abuso de posición dominante de la Iglesia dentro de la oferta religiosa de nuestra

sociedad, quien comparece debe enfatizar que sus derechos civiles y constitucionales fueron vulnerados plenamente en cuanto al derecho de libertad ideológica y otros concomitantes, por lo que afirma sin lugar a dudas que el acto de aceptación que supone el bautismo quedó viciado por la absoluta falta de voluntad activa por parte del aceptante y, por ello, debe reputarse nulo de pleno derecho a todos los efectos eclesiásticos y civiles.

TERCERO: En virtud de lo hasta aquí expresado, y después de haber reflexionado con madurez e independencia sobre la ya mencionada adscripción forzada e involuntaria a la Iglesia católica y la fe que postula, quien suscribe debe anteponer su inalienable derecho a la libertad de conciencia y el derecho de elección y decisión sobre cualquier aspecto que le afecte directamente, que también le asiste, para, mediante la presente declaración salida de su voluntad consciente y soberana, expresar su total y definitiva oposición a formar parte, ni siquiera como mero apunte estadístico, de la Iglesia católica.

CUARTO: Quien comparece en este acto debe recordar, respetuosamente, que la Iglesia católica, como entidad privada que es, no puede vulnerar jamás los derechos civiles y constitucionales de los ciudadanos, ni puede oponerse, impedir o dificultar que éstos los ejerciten, ya que, en dicho acto, el representante de la Iglesia a quien va dirigida una petición como la que motiva este escrito caería en conductas delictivas bien tipificadas en nuestro ordenamiento penal y que, sin duda alguna, quien suscribe instará su persecución si no cesa el agravio y oprobio que la forzada pertenencia a la citada Iglesia causa en quien firma este escrito de rechazo total y definitivo de la doctrina impartida por la Iglesia católica y, también, de rechazo de la pertenencia, aunque sólo fuere por nota registral de inscripción, a la tal Iglesia católica.

SOLICITA,

Que sea atendido el ejercicio de su derecho de oposición en los términos anteriormente expuestos y que, por tanto, todos los datos personales de la persona interesada sean eliminados a todos los efectos de todos los ficheros, y especialmente de los libros parroquiales (entre ellos, del libro de bautismos), los cuales pertenecen a la anteriormente mencionada parroquia responsable del fichero.

En, con fecha de

Firmado:

EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN
(dirigido al obispado/arzobispado)

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO:

Nombre / razón social: Obispado/Arzobispado de
con dirección en
C.P.
localidad de
provincia de
Comunidad Autónoma
con C.I.F./D.N.I. desconocido.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:

D./D^a , mayor de edad,
con dirección en
localidad de
provincia de
C.P.
Comunidad Autónoma
con D.N.I., del cual acompaña copia.

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de oposición, do conformidad con lo previsto en los artículos 6.4, 17 y 30.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en consecuencia,

EXPONE,

PRIMERO: Que la persona interesada fue bautizada en la siguiente parroquia:

- Nombre de la parroquia:
- Dirección de la parroquia:
- C.P.:
- Ciudad:
- Provincia:
- Fecha del bautizo (si se conoce):.....

Esta parroquia pertenece a la diócesis del Obispado/Arzobispado responsable del fichero. Por tanto, el Obispado/Arzobispado posee una copia de los libros parroquiales de dicha parroquia, en los cuales figuran los datos personales de la persona interesada.

SEGUNDO: Que el hecho de haber recibido el bautismo, al poco de nacer, en el seno de la Iglesia católica, por una decisión familiar unilateral —sin duda presionada por la costumbre social que hace siglos impuso la Iglesia a pesar de ser contraria a los Evangelios que, tal como es de lógica, postulan el bautismo en la edad adulta y bajo la propia decisión y responsabilidad del bautizado—, implicó que se negaran a quien suscribe todos los derechos que jurídicamente le correspondían y corresponden y, de facto, se le obligó a formar parte activa de un determinado

núcleo de creencias. En este acto, la Iglesia se aprovechó no sólo de que las facultades intelectivas de quien comparece todavía no se habían desarrollado y, por ello, no podía analizar y reflexionar sobre tales creencias a fin de poder aceptarlas o rechazarlas, sino que, a más abundamiento, se le obligó también a profesar una fe por la fuerza y sin la preceptiva etapa de información y formación previa que debe garantizar todo proceso de conversión. En consecuencia, salvando de aquel acto la sin duda buena voluntad de la familia del que suscribe, aunque no disculpando el engaño doctrinal y el abuso de posición dominante de la Iglesia dentro de la oferta religiosa de nuestra sociedad, quien comparece debe enfatizar que sus derechos civiles y constitucionales fueron vulnerados plenamente en cuanto al derecho de libertad ideológica y otros concomitantes, por lo que afirma sin lugar a dudas que el acto de aceptación que supone el bautismo quedó viciado por la absoluta falta de voluntad activa por parte del aceptante y, por ello, debe reputarse nulo de pleno derecho a todos los efectos eclesiásticos y civiles.

TERCERO: En virtud de lo hasta aquí expresado, y después de haber reflexionado con madurez e independencia sobre la ya mencionada adscripción forzada e involuntaria a la Iglesia católica y la fe que postula, quien suscribe debe anteponer su inalienable derecho a la libertad de conciencia y el derecho de elección y decisión sobre cualquier aspecto que le afecte directamente, que también le asiste, para, mediante la presente declaración salida de su voluntad consciente y soberana, expresar su total y definitiva oposición a formar parte, ni siquiera como mero apunte estadístico, de la Iglesia católica.

CUARTO: Quien comparece en este acto debe recordar, respetuosamente, que la Iglesia católica, como entidad privada que es, no puede vulnerar jamás los derechos civiles y constitucionales de los ciudadanos, ni puede oponerse, impedir o dificultar que éstos los ejerciten, ya que, en dicho acto, el representante de la Iglesia a quien va dirigida una petición como la que motiva este escrito caería en conductas delictivas bien tipificadas en nuestro ordenamiento penal y que, sin duda alguna, quien suscribe instará su persecución si no cesa el agravio y oprobio que la forzada pertenencia a la citada Iglesia causa en quien firma este escrito de rechazo total y definitivo de la doctrina impartida por la Iglesia católica y, también, de rechazo de la pertenencia, aunque sólo fuere por nota registral de inscripción, a la tal Iglesia católica.

SOLICITA,

Que sea atendido el ejercicio de su derecho de oposición en los términos anteriormente expuestos y que, por tanto, todos los datos personales de la persona interesada sean eliminados a todos los efectos de todos los ficheros, y especialmente de los libros parroquiales (entre ellos, del libro de bautismos), de los cuales posee una copia el anteriormente mencionado obispado/arzobispado responsable del fichero.

En, con fecha de

Firmado:

DENUNCIA ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA:

D./D^a , mayor de edad,
con domicilio en ,
C.P. ,
localidad de ,
provincia de ,
en la Comunidad Autónoma ,
con D.N.I.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO:

Nombre / Razón social:
..... ,
en la dirección ,
C.P. ,
localidad de ,
provincia de ,
en la Comunidad Autónoma ,
con C.I.F./D.N.I. desconocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 37.1.d) y g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, viene a poner en conocimiento de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos los siguientes hechos que justifica con documentación anexa al presente escrito:

HECHOS

PRIMERO: Existen datos personales especialmente protegidos referentes a la persona afectada en los libros parroquiales (en concreto, en el libro de bautismo) de la parroquia
..... ,
con domicilio en ,
C.P. ,
localidad de ,
en la provincia de

Asimismo, existe una copia de estos libros parroquiales en el obispado/arzobispado
..... ,
con domicilio en ,
C.P. ,
localidad de ,
en la provincia de

SEGUNDO: Estos datos figuran en dicho registro sin el consentimiento expreso de la persona afectada.

TERCERO: Con fecha, la persona afectada ejerció el derecho de oposición (regulado en los arts. 6.4 y 17 de la Ley Orgánica 15/1999) mediante una solicitud por escrito dirigida al responsable del fichero señalado, en la que se hacían constar los motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal de la persona afectada, que justificaban el ejercicio de este derecho. (A modo de justificación se adjunta, como documento nº 1, una copia del escrito de petición de oposición sellado por el responsable del fichero).

CUARTO: [Elige una de las siguientes dos opciones y tacha la que no proceda.]

- Habiendo transcurrido más de un mes desde la entrega de la solicitud de oposición y no habiéndose recibido ninguna respuesta por parte del responsable del fichero, la solicitud se considera desestimada.
- Con fecha, la persona afectada recibió notificación del responsable del fichero, mediante la cual se desestimaba su solicitud de oposición al tratamiento de sus datos personales especialmente protegidos (A modo de justificación se adjunta como documento nº 2 una copia de la carta remitida por el responsable del fichero).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El hecho de haber sido bautizada al poco de nacer (y, por lo tanto, sin el consentimiento expreso de la persona afectada), constituye una vulneración plena de los derechos civiles y constitucionales de la persona afectada en cuanto al derecho de libertad ideológica y religiosa (art. 16.1 de la Constitución) y otros concomitantes, por lo que afirma sin lugar a dudas que el acto de aceptación que supone el bautismo quedó viciado por la absoluta falta de voluntad activa por parte del *acceptante* y, por tanto, debe reputarse nulo de pleno derecho a todos los efectos eclesiásticos y civiles.

SEGUNDO: El hecho de haber sido desestimada por parte de la Iglesia Católica la solicitud de oposición al tratamiento de los datos personales especialmente protegidos de la persona afectada y continuar figurando en contra de su voluntad en los registros como persona bautizada y católica sin realmente serlo entra en clara contradicción y vulnera por tanto los derechos garantizados en los artículos 16.1 (de libertad ideológica y religiosa) y 18.1 (a la intimidad personal y familiar) de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

TERCERO: La persona afectada considera que sus derechos en materia de protección de datos han sido violados, ya que según el art. 6.4 de la Ley Orgánica 15/1999, *“en los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una Ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.”*

CUARTO: Asimismo, según el art. 44.4.f) de la Ley Orgánica 15/1999 constituye una infracción muy grave “tratar los datos de carácter personal de forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías que les sean de aplicación, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.”

QUINTO: Además, según el art. 44.3.e) de la Ley Orgánica 15/1999 constituye una infracción grave “el impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y oposición.”

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA, que previas las comprobaciones que estime oportuno realizar, se dicte acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con el fin de atajar la actuación señalada contraria a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, y que se me notifique la resolución que recaiga en el mismo al amparo de lo previsto en el artículo 19.7 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

En, a fecha

Firmado: